



RESOLUCIÓN, 51E/2021, de 20 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención " Ayudas a inversiones en equipamiento de riego para explotaciones agrarias en la zona de actuación del Canal de Navarra. PDR 2014-2020. Medida 04.01."

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN LAS BASES REGULADORAS

Resuelvo, punto 3 y 6

3. Se aprueba el modelo sobre la **obligación de declaración de transparencia**, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf

6. Zonas de montaña, alta montaña y distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

A los efectos de determinar la ubicación de la explotación en una determinada zona, se tendrá en cuenta el código INE del municipio de explotación recogido en la ficha correspondiente en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

No se incluyen en esta consideración los municipios recogidos en las zonas con ayudas transitoria conforme al citado anexo V.

Base 6.3, e) Plan de Inversiones

La duración de dicho plan de inversiones, que estará en función de su naturaleza y la previsión de ejecución, para cada una de ellas

Base 7.2 Inversiones subvencionables

Quando las inversiones puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente, deberán contar con la correspondiente autorización conforme a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de intervención para la protección medioambiental en el momento de solicitud de la ayuda.

Base 7.4 Inversiones subvencionables

Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones y gastos iniciados y realizados tras la presentación de la correspondiente solicitud de



ayuda a la autoridad competente, con excepción de los previstos en el apartado 5, c) de esta base. A estos efectos:

-Se tendrán en cuenta, entre otros medios de prueba, las fechas de las facturas, albaranes y pagos a cuenta presentadas para la justificación de las inversiones.

-En el caso de inversiones en las que es posible determinar su ubicación geográfica, se requerirá una comprobación previa de no inicio de las inversiones. A estos efectos, el o la solicitante deberá comunicar, mediante instancia registrada, a la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario la fecha de inicio de las inversiones con al menos 15 días naturales de antelación. Para la verificación de este requisito, la beneficiaria podrá presentar fotografías digitales georreferenciadas y fechadas, o se podrá realizar visita en situ por parte de personal de la sección.

Base 7.5, a), ii). Inversiones subvencionables

Si se trata de una modernización de una instalación de riego existente justificada de que la mejora permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua conforme a los requerimientos del punto 4 del artículo 46, con arreglo a la instalación existente, de al menos el 10%.

- los recogidos en el artículo 55 de la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas, en relación a la superficie máxima a equipar con financiación.

Base 7.5, c) Inversiones subvencionables

Los costes generales, vinculados a los gastos incluidos en los apartados anteriores, tales como honorarios de gabinetes de arquitectura y asesoría, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y para la obtención de autorizaciones ambientales, así como los honorarios vinculados a la elaboración de la solicitud de ayuda. En todo caso, se establece para este apartado un límite del 12% de la inversión auxiliable, sin perjuicio de los módulos previstos en el Anexo II.

Base 8.4, c) Tipo y cuantía de las ayudas.

Inversiones realizadas por titulares de una explotación agraria calificada como prioritaria, o cuando se trate de cooperativas agrarias contempladas en el artículo 65, 1, a) de la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra: 10 %.



Base 8.4, d) Tipo y cuantía de las ayudas

En el caso de que las inversiones se materialicen en explotaciones agrarias prioritarias, ubicadas en zonas de alta montaña, montaña, y distintas de las de montaña y alta montaña con limitaciones naturales significativas: 5%.

Nota a las Bases: Se elimina el plazo de cumplimiento de requisito "Fecha fin de plazo para la presentación de solicitudes". **La comprobación se realizará a fecha solicitud de ayuda.**

Base 11.1, ñ) Compromisos y obligaciones de las beneficiarias.

No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a los reintegros previstos en la citada Ley Foral.

Base 11.1, o) Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias

En el **plazo de un mes**, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la **obligación de transparencia** de las beneficiarias de subvenciones ajustada al modelo disponible en el punto 3º del Resuelvo de la presente Resolución.

Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3 de Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre) como si no está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

Base 11.3 Compromisos y obligaciones de las beneficiarias

La condición de Explotación Agraria Prioritaria, Agricultor a Título Principal, o de Agricultor Profesional, se considerará cumplida si así se recoge en la Resolución por la que se apruebe la catalogación de los titulares y/o socios de explotaciones agrarias como agricultor a título principal, agricultor profesional y profesional de la agricultura, así como la catalogación de las explotaciones agrarias, conforme a la Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la coordinación entre el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) y se establecen los criterios para la calificación de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, correspondiente al año en que finalice el plazo de ejecución de las inversiones. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá validar **el cumplimiento de estos compromisos mediante informe emitido por el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN), en el que conste que se reúnen los requisitos para dicha catalogación.**



Cambio en numeración de las Bases de la 12 a 18

- Base 12. Solicitud de ayuda y documentación.** *(anterior Base 13)*
- Base 13. Moderación de costes.** *(anterior Base 14)*
- Base 14. Órgano instructor.** *(anterior Base 15)*
- Base 15. Instrucción del procedimiento de concesión.** *(anterior Base 16)*
- Base 16. Resolución.** *(anterior Base 17)*
- Base 17. Modificación del plan de inversiones.** *(anterior Base 18)*
- Base 18. Obligaciones y transparencia del beneficiario** *(Nueva)*

Base 20.2 Pago de las ayudas.

El plazo de ejecución del plan de inversiones propuesto por la persona beneficiaria finalizará el 1 de julio de 2023.

El plazo de presentación de la solicitud de pago acompañada de facturas, justificantes de pago, autorizaciones, registros y resto de documentación que estuviera obligada a presentar, finalizará el día 1 de julio de 2023. Se podrá otorgar un plazo para la subsanación de documentación, de resultar necesario. En este caso, no se admitirán facturas o justificantes de pago de fecha posterior al 1 de julio de 2023.

Estos plazos se entienden sin perjuicio de las prórrogas que puedan solicitarse y concederse por causas justificadas, siempre y cuando la duración de las mismas no sobrepase en ningún caso el del 1 de agosto de 2023, y hayan sido solicitadas con anterioridad a los tres meses del plazo para la finalización del plan de inversiones. De aprobarse una prórroga, será de aplicación a la nueva fecha de finalización, lo previsto en el párrafo anterior en cuanto a las facturas, justificantes de pago, y plazo de subsanación.

Base 21.10 Reducciones y exclusiones en criterios de baremación, ayudas y pagos.

Si se acredita, que la beneficiaria ha creado condiciones artificiales para la percepción de la ayuda, en aplicación del artículo 60 del Reglamento 1306/2013, quedará excluida de las ayudas, y si procede se recuperarán todos los importes abonados por las mismas.



ANEXO II

Módulos de inversión

HONORARIOS	
1. Honorarios técnicos por la tramitación de la solicitud de ayuda y elaboración Plan de Inversiones	600
2. Honorarios técnicos Memoria Valorada	600
3. Honorarios técnicos Proyecto: % sobre el presupuesto de ejecución material.	5%
4. Honorarios técnicos Dirección de Obra: % sobre el presupuesto de ejecución material.	5%
5. Honorarios técnicos Otros estudios	600